

Expedient	Assumpte
2026/3-G697D G697D Convocatòria i concessió de subvencions Directes (Joventut i Cooperació) Emissor : Joventut i Cooperació Codi : 16340612376436331501	ASSEMBLEA DE COOPERACIÓ PER LA PAU. Sol·licita subvenció AHE 2026 Projecte: Acceso sostenible a agua potable, saneamiento e higiene escolar para niñas y niños desplazados/as y retornados/as por la crisis humanitaria en Haití.

Signat per:

DILIGENCIA: Gemma Arantzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2026016767 de la regidora delegada, Coordinadora de Servicios a la Ciudadanía del día 20 de agosto de 2026:

“(…) 1. Antecedentes

El Consejo Plenario acordó el 18 de octubre de 2024 aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2024-2026, en cumplimiento de lo que dispuesto el artículo 8 de la Ley 38/2003, Subvenciones Generales, y el artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cuanto a los objetivos específicos que en el ámbito de la Cooperación se establecen en este Plan Estratégico de Subvenciones, se incluye el décimo punto de promoción de proyectos de Acción Humanitaria.

El 22 de julio de 2016, el Consejo Plenario aprobó inicialmente el Reglamento que regula las subvenciones para proyectos de Acción Humanitaria, un acuerdo publicado en el BOPT del 17 de agosto de 2016 bajo el número 157. Tras transcurrir un periodo de 20 días desde su publicación en el BOPT sin que se presentaran alegaciones, las Reglas fueron aprobadas de forma definitiva.

El propósito de las normas es regular las subvenciones para proyectos que abarquen intervenciones destinadas a salvar vidas y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por emergencias internacionales como desastres naturales, conflictos armados, situaciones de violencia o crisis humanitarias de larga duración, así como proteger su dignidad y derechos en estos contextos. También incluye acciones con refugiados y personas desplazadas, así como actividades en la primera fase de rehabilitación tras el desastre, así como ciertas acciones de prevención y preparación ante desastres. Todas estas acciones, en la medida de lo posible, deberían contribuir a reducir la vulnerabilidad y fortalecer las capacidades locales, promover los derechos humanos y la construcción de la paz.



El Consejo Plenario aprobó el 24 de abril de 2025 el Plan de Cooperación Local de Tarragona 2025-2026, que establece las prioridades sectoriales y los objetivos estratégicos dentro del marco de la cooperación municipal.

El plazo para presentar solicitudes de proyectos de Acción Humanitaria es de todo 2026, hasta que se agote la cantidad asignada a 50.000 € de la aplicación 04030 23112 48900 (Fondo de Cooperación).

El 5 de junio de 2026, con 2026049184 de registro, la entidad "Asamblea Catalana de Cooperació per la Pau" con NIF, G80176845 presentó una solicitud de subvención directa de Acción Humanitaria y de Emergencia (AHE) para el proyecto "*Acceso sostenible al agua potable, saneamiento e higiene escolar para los niños desplazados y retornados por la crisis humanitaria en Haití*" por un importe de 40.177,30 €.

El expediente contiene la declaración responsable del representante legal de fecha 3 de junio de 2026, según la cual la entidad Asamblea Catalana de Cooperació per la Pau no incurre en ninguna de las prohibiciones de obtener el estatus de beneficiaria de subsidios, establecidas en el artículo 13 de la LGS; de haber estado nunca sujeta a sanciones administrativas severas ni a sentencias judiciales severas condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorio por motivos de sexo o género.

Asimismo, el jefe de la entidad emite una declaración responsable sobre la remuneración de los órganos de gestión, de fecha 3 de junio de 2026, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El expediente contiene los certificados positivos de la Agencia de Impuestos de Cataluña (ATC), la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Hacienda General de la Seguridad Social (TGSS), todos fechados el 10 de junio de 2026, así como el certificado positivo de estar al día con las obligaciones fiscales ante la Hacienda Municipal, fechado el 30 de julio de 2026.

El 30 de julio de 2026, el jefe del Departamento de Juventud y Cooperación informa que la "Asamblea Catalana de Cooperació per la Pau" no disponía de ninguna subvención pendiente de justificación una vez expirado el plazo concedido o, cuando corresponda, el plazo prorrogado para su justificación. Asimismo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se ha iniciado ningún procedimiento de reembolso ni se ha adoptado ninguna medida preventiva de retención de pagos.

El 30 de julio de 2026, el jefe del Departamento de Juventud y Cooperación informa que, tras consultar los datos del Registro de Entidades Municipales del Ayuntamiento, se constata que la Asamblea Catalana de Cooperació per la Pau, con NIF G80176845, está registrada en el mencionado registro con el número 563.

El 7 de agosto de 2026, las técnicas de Cooperación, con el acuerdo del jefe de la Sección Técnica para Juventud y Cooperación, emitieron un informe en el que afirman lo siguiente:

".../...

1. El propósito de la solicitud está conforme al artículo 1 de estas normativas reglamentarias, dado que las intervenciones de la entidad están destinadas a actuar con refugiados y personas desplazadas.



2. La *Asamblea para la Cooperación para la Paz* es una organización no gubernamental cuyo objetivo es la acción humanitaria.

3. La *propuesta presentada por la Asamblea para la Cooperación para la Paz* responde a las características de los proyectos de asistencia prolongada a refugiados y/o personas desplazadas según lo descrito en el artículo 4.1.c de las Bases Regulatorias y tiene una duración de 12.

4. El *proyecto "Acceso sostenible al agua potable, saneamiento e higiene escolar para los niños desplazados y retornados por la crisis humanitaria en Haití"*, presentado por la Asamblea para la Cooperación para la Paz, ha obtenido, según los criterios de Evaluación de las normas regulatorias (Art. 8), una puntuación de 77,50 puntos.

.../..."

Asimismo, existe un informe fechado el 7 de agosto de 2026, emitido por los propios técnicos, que contiene la propuesta de distribución presupuestaria entre esta y el resto de las solicitudes presentadas.

Expedient	Entitat	Projecte	Pressupost Total	Import sol·licitat	Punts	Import proposat concessió	% concedit
3/ GG97-D	Asamblea de Cooperació per la Pau	Acceso sostenible a agua potable, saneamiento e higiene escolar para niños y niñas desplazados/as y retornados/as por la crisis humanitaria en Haití	40.177,30€	40.177,30€	77,5	15.000,00€	39,97%

El 7 de agosto de 2026, la Intervención General informa que hay asignación presupuestaria por un importe de 15.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 04030-23112-48900, RC número 12026000071991, "Fondo de Cooperación".

El jefe de la sección de Ciudadanía emitió un informe jurídico el 11 de agosto de 2026, que consta en el expediente.

Este expediente se somete a un informe de auditoría de los requisitos básicos por parte del Servicio de Asesoramiento de Intervención y Control Previo.

2. Fundamentos de derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales

Ley 1/2023, de 20 de febrero de 2023, sobre cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, que regula las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba la regulación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales

Ley 26/2001, de 31 de diciembre, sobre la Cooperación para el Desarrollo



Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona el 4 de agosto de 2023, con el número CVE2023-06864

Bases para la ejecución del presupuesto municipal vigente en el año de la convocatoria

Plan de Cooperación Local de Tarragona 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario del 24 de abril de 2025.

Reglamento que debe regular la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para proyectos de acción humanitaria, aprobado por el Consejo Plenario el 22 de julio de 2016 y publicado en BOPT número 157 del 17 de agosto de 2016 y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, establece que las administraciones públicas pueden conceder directamente, y en base excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten motivos de interés público y social, económico o humanitario, y que justifiquen adecuadamente la dificultad de su convocatoria pública.

Las subvenciones a la Acción Humanitaria son únicas por naturaleza, derivadas de la urgente necesidad de intervenciones destinadas a salvar vidas y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por emergencias internacionales, y estas circunstancias justifican la concesión directa dado que no es posible convocar solicitudes en público de asistencia.

El artículo 67 del Real Decreto 887/2006 establece que las subvenciones a las que se refiere la letra c) del artículo 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones pueden concederse directamente, en condiciones excepcionales.

El documento del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Tarragona, aprobado por el Consejo Plenario el 18 de octubre de 2024, establece como objetivo específico la promoción de proyectos de Acción Humanitaria.

Para la concesión de la subvención, se requiere la solicitud previa del posible beneficiario, según los términos previstos en la cláusula 7 del Reglamento Regulatorio.

El artículo 88.2 del RLGS regula "(...) los pagos anticipados se realizarán bajo los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de esta contribución económica municipal se realizará por adelantado, con el pago completo por adelantado, según sea necesario para poder llevar a cabo las acciones inherentes a la subvención. Debido al alcance de las necesidades, los fondos deben proporcionarse antes de la justificación, de lo contrario podría comprometer la viabilidad del proyecto.

La disposición final de las Normas determina que las subvenciones son ocasionales, sujetas a limitaciones presupuestarias y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de fondos a los beneficiarios durante años sucesivos.

El artículo 10 del Reglamento Reglamentario determina que el órgano competente para la organización, la instrucción y la resolución del procedimiento será el regidor con competencia delegada en materia de Cooperación.

3. Competencia

El órgano competente para la adopción de esta resolución es la Oficina del Alcalde. Por Decreto de Delegación del Alcalde 2023009417 de 17 de junio de 2023 en vigor, y posteriores modificaciones, se establece la delegación del Alcalde a favor de todos los concejales en el



punto seis, letra F, la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y concesión de subvenciones, la aprobación de acuerdos para la concesión directa de subvenciones (nominativas y otras) y ordenar el pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas de apoyo e inicio e resolución de reembolsos de todo tipo de subvenciones que se refieran al alcance de la competencia delegada. En el mencionado Decreto Municipal, la competencia en materia de cooperación se delega a la Sra. Cecilia Mangini Schäfer, séptima teniente de alcalde y coordinadora de Servicios a la Ciudadanía.

4. Resolución

Primero. Autorizar el gasto y conceder una subvención de 15.000 € a la entidad "Assemblea Catalana de Cooperació per la Pau" con NIF G80176845, para el proyecto "*Acceso sostenible al agua potable, saneamiento e higiene escolar para niños desplazados y retornados por la crisis humanitaria en Haití*", como subvención directa al año de Acción Humanitaria y de Emergencia (AHE) 2026.

Segundo. Entregar el 100% de la subvención a la entidad "Assemblea Catalana de Cooperació per la Pau" con NIF G80176845, para el proyecto "*Acceso sostenible al agua potable, saneamiento e higiene escolar para niños desplazados y retornados por la crisis humanitaria en Haití*" como subvención directa a Acción Humanitaria 2026. El pago de esta contribución financiera se realizará por adelantado, con el pago completo ya que es un proyecto de acción humanitaria, cargado a la solicitud presupuestaria 04030-23112-48900 FONDO COOPERACIÓN, número RC 12026000072286, mediante transferencia bancaria al número ES28 0081 0216 7400 0151 6161.

Tercero. La entidad beneficiaria deberá notificar al Ayuntamiento la fecha efectiva de inicio del proyecto, que en general no será posterior a la fecha de pago de la subvención, según el artículo 12.1 del Reglamento Reglamentario, y comunicar los incidentes que afecten al proyecto tan pronto como ocurran, según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento.

Cuarto. La entidad beneficiaria está obligada a:

- Cumplir con el proyecto que promovió la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el desempeño de la actividad y el propósito que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las acciones de verificación y control debidamente requeridas por los organismos municipales, proporcionando toda la documentación e información requerida para el ejercicio de dichas acciones y relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe hacerse en el momento de que se haga pública y, en cualquier caso, antes de justificar la solicitud de los fondos recibidos.
- Que los libros contables, registros completados y otros documentos sean debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación comercial y sectorial aplicable o, cuando corresponda, los estados contables que garanticen el ejercicio adecuado de los poderes de verificación y control.
- Conservar los documentos que justifican la solicitud de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, siempre que puedan ser objeto de acciones de control y verificación.
- Proporcionar una publicidad pública adecuada a la financiación de programas, actividades, inversiones o acciones de cualquier tipo que sean objeto de una subvención.



- Proceder con el reembolso de los fondos públicos recibidos en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre la protección de datos personales.
- Presentar la justificación en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto. El 100% del coste total del proyecto presentado debe justificarse.

Quinto. El Ayuntamiento estará exento de cualquier responsabilidad civil, comercial, laboral o de cualquier tipo derivado de las acciones a las que estén obligadas las personas o entidades que reciben las subvenciones, ni habrá relación contractual entre las personas que ejercen la actividad subvencionada, que dependerá exclusivamente de la entidad beneficiaria, y no existe relación contractual entre el Ayuntamiento de Tarragona y las personas que llevan a cabo dicha actividad.

Sexta. Informar a la entidad beneficiaria, que esta subvención directa está sujeta a un control financiero posterior que será llevado a cabo, cuando corresponda, por la intervención General de este Ayuntamiento.

Séptimo. Comunicar esta resolución al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

Octavo. Notificar esta resolución a la entidad Asamblea Catalana de Cooperació per la Pau

Noveno. Enviar esta resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el fin de cumplir con el art. 20, sección 8, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Subvenciones Generales.

Décima. Remitir esta resolución a la Intervención Municipal en cumplimiento de las disposiciones del artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña, en relación con el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

RECURSOS CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución pone fin al procedimiento administrativo y contra ella se puede presentar opcionalmente un recurso para revocar ante el órgano que la emitió, en un plazo de mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en un plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Sin embargo, puedes presentar cualquier otra apelación o reclamación que consideres oportuna.

DECRETO

La Teniente de alcalde, Coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, que firma, aprueba la propuesta anterior en su totalidad.

La propuesta ha sido auditada por la Intervención General, mediante la verificación de los requisitos básicos aprobados, el 18/08/2026, con el número Referencia 2026/5702 y con resultado favorable.



A la data i les persones que figuren a la signatura electrònica.

